



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV

Virú, 14 de agosto del 2008.

ORDENANZA QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2008-MPV QUE APRUEBA EL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de fecha 05 de agosto del 2008, tomando en cuenta la propuesta consensuada sobre recorrido del servicio de transporte público de pasajeros en la provincia de Virú, formulada por la Comisión Técnica Mixta de Transporte Urbano e Interurbano y por consiguiente se modifica algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPV de fecha 26-05-2008 que aprueba el Nuevo Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Virú – 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; así como que el artículo 195°, establece que son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios locales bajo su responsabilidad; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2007-MTC que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en el numeral 4.3 del art. 4° "RED VIAL VECINAL O RURAL" precisa lo siguiente: La Red Vial Vecinal o Rural tiene como objetivo principal servir de elemento de unión y comunicación entre los principales centros poblados, entre los centros de producción de la zona a que pertenecen, entre sí y con el resto del país, articulándose con la Red Vial Departamental o Regional y/o de la Red Vial Nacional. La Red Vial Vecinal o Rural se identifica, según sea el caso, con las dos (2) primeras letras del nombre del Departamento donde se ubica la carretera, seguida de un número a partir del 500. Se encuentra bajo la jurisdicción de los Gobiernos Locales, e integran la zona tendiendo a su continuidad con los caminos de las provincias colindantes;

Que, conforme al Oficio N° 1182-2008-GRLL-GGR-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, la carretera Puente Virú – Virú, de acuerdo al nuevo Clasificador de Rutas, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, se halla considerada dentro de la Red Vial Vecinal, con **Código LI-646**, por ende se halla bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, en la Ordenanza que se modifica, considera que es una necesidad pública y de interés local el servicio de transporte urbano e interurbano, considerando la necesidad de la población, **la voluntad de viaje del usuario, origen y destino, calidad del servicio**, capacidad y accesibilidad de vías, entre otros criterios técnicos; pero su articulado afecta el origen y destino del usuario, ya que los vehículos de transporte de pasajeros interprovincial, no ingresan al casco urbano de la ciudad de Virú; así como no se establece claramente la estructura de las rutas: Paradero inicial en la ciudad de Virú; recorrido de salida, paradero final, recorrido de ingreso a la ciudad de Virú; y algunas rutas no se detallan con precisión su recorrido total; así como no hay derechos adquiridos en un Plan Regulador de Rutas y por otro lado, el servicio de Transporte Especial al no tener un destino definido no puede ser considerado como rutas del servicio regular.

JHONNY LOZADA NEGRON
Especialista en
Juzgado de Paz Letrado
Modulo Básico de Justicia de Virú
Corte Superior de Justicia de La Libertad



378

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, el cual establece en su Disposición Complementaria, la creación de la Comisión Técnica Mixta del Transporte Urbano e Interurbano de Personas, la cual debe estar conformada por 02 representantes de los transportistas de la jurisdicción que agrupan a no menos del 25% del total de transportistas autorizados, 02 representantes de los usuarios o consumidores de este sector, si no hubiesen, serán reemplazados por el representante de la Defensoría del Pueblo, la autoridad política de la provincia y 01 representante de la Policía Nacional del Perú designado por dicha institución.

Que, según Acuerdo de Concejo N° 036-2008-MPV, de fecha 24-06-2008, el que establece en primer lugar suspender la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012 y 013-2008-MPV de fecha 26 de Mayo del 2008, hasta que se instale la Comisión Técnica Mixta y que dicha comisión emita un informe final, como propuesta a las observaciones y modificaciones planteadas, y que después de instalada y haber deliberado sobre estas y verificado en el mismo lugar de los hechos, previa inspección, se cumple con elevar la misma al pleno del concejo municipal para su deliberación y aprobación.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite relectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2008-MPV QUE APRUEBA EL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

Artículo Primero: Modificar los artículos Cuarto, Sexto, Octavo y Décimo de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPV de fecha 26 de Mayo del 2008, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- Las Empresas y Asociaciones de Transporte que a la fecha se encuentren prestando servicio, en merito a una Resolución Gerencial Anual de Uso de Ruta; expedido con anterioridad a la presente ordenanza, deben adecuar su recorrido al nuevo Plan Regulador de Rutas; para lo cual deben obtener las nuevas Tarjetas Únicas de Circulación, en un plazo no mayor de quince días hábiles, de entrada en vigencia la presente Ordenanza."

"ARTICULO SEXTO.- El ingreso y salida de los vehículos de transporte publico regular de personas en el ambito urbano e interurbano Provincial a la ciudad de Virú se hará por la avenida Virú, continuara por la calle Puno (cuadras 1 y 2), calle Libertad y a partir de esta calle, tanto lo colectivos (automóviles y Station Wagon) como las camionetas rurales, seguirán el recorrido de su ruta autorizada."

"ARTICULO OCTAVO.- Declarar zonas rígidas las siguientes vías:

- Todas las cuadras del perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Virú.
- Cuadras 1, 2 y 3 de la Avenida Grau.
- Intersección de la Avenida Virú con la Avenida Panamericana 60 metros lineales desde el punto de intersección en el Centro Poblado Puente Virú" lado Norte y Sur y Avenida Virú 60 metros lineales a ambos lados en el ingreso hacia el Centro Poblado de Puente Virú".

ARTÍCULO DÉCIMO.- Declarar la Avenida Virú, como vía de doble sentido; pero de acceso restringido para los Servicios Especiales de Transportes de Personal y Transporte de Carga Pesada, siendo el ingreso del Transporte Especial de Personal por la calle José María Arguedas, continuando por la Avenida Maria Caridad, saliendo hacia la Avenida Virú (Centro Poblado Puente Virú); en lo referente a ingreso y salida; continuando por la Avenida Virú, Jirón Puno (cuadras 1 y 2), Calle Libertad, Ramón Castilla, Avenida Grau y Viceversa".

JHONNY LOZADA NEGRÓN
Especialista Legal
Juzgado de Paz Letrado
Modulo Básico de Justicia de Virú
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV Pág. N° 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Artículo Segundo: Dejar sin efecto los artículos Quinto, Sétimo, Décimo Segundo y la Única Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPV de fecha 26 de Mayo del 2008.

Artículo Tercero: Incorporar como UNICA **DISPOSICION FINAL** el siguiente párrafo: "Única: Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca paraderos de ruta, zonas rígidas y otros; que permitan viabilizar el buen funcionamiento del Plan Regulador de Rutas".

Artículo Cuarto: Modificar la Ficha Técnica del Plan Regulador de Rutas para el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Virú, identificado como Ruta N° 01, 02-A, 02-B, 04, 05, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 21, 27, 30 y 38, conforme al Anexos de 15 folios que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Transito Viabilidad y Transporte Publico de la Municipalidad Provincial de Virú, el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de transito, cuando sea necesario.

Artículo Sexto.- Publicar la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en paneles visibles de esta comuna edil.

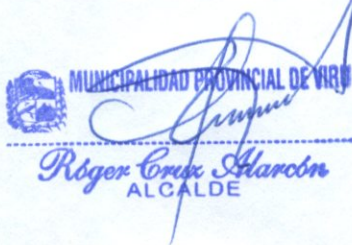
Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

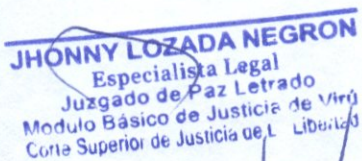
Mando se registre y cumpla conforme a ley.

Dado en Virú, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
ALCALDE

C.C.
Regidores
GM
GDEL
Div. Transportes
Archivo


JHONNY LOZADA NEGRON
Especialista Legal
Juzgado de Paz Letrado
Modulo Básico de Justicia de Virú
Corte Superior de Justicia de L. Libertad

19/08/08